

lación jurídica, clases, forma, sujetos y efectos del reconocimiento y, finalmente, la invalidez e ineficacia del mismo.

El estudio está certeramente enfocado y los problemas que el reconocimiento plantea, resueltos con notable agilidad y recto criterio; la redacción es clara y sencilla, hasta el punto de que el autor sacrifica, a veces, en aras de la claridad, la calidad literaria de su prosa.

El volumen contiene una lista de autores y obras consultados por el autor, que constituye una interesante guía bibliográfica para los estudiosos y profesionales que se interesen por esta institución.

Jaime SANCHEZ-BLANCO

ALVAREZ SUAREZ, Ursicino: "El negocio jurídico en Derecho romano". Madrid, 1954. Editorial Revista de Derecho Privado; 125 págs.

Ursicino Alvarez, jurista verdadero—y ningún título conviene mejor a quien ostenta, con vocación derecha y saber emocionado, la profesión de romanista—acaba de brindarnos este libro, donde coinciden de nuevo la recia forma y la nutrida sustancia que descubriéramos en sus precedentes estudios.

La literatura romanística española cuenta desde ahora con una obra especial—independiente—sobre materia tan importante como es la del negocio jurídico. La obra trae a síntesis los resultados de las investigaciones anteriores, sea en el concreto campo del Derecho romano—trabajos de Betti, Longo y Scialoja—, sea también en el del Derecho moderno—estudios de Betti, Cariota Ferrara y Scognamiglio—.

Preocupación fundamental del autor es la de explicar con claridad "las soluciones romanas a un conjunto de temas con los que han de enfrentarse después los estudiantes en el terreno del Derecho civil". El objetivo perseguido por Alvarez resulta de todo puto afianzado, pero puede más la verdad que una tan loable confesión. Y verdad es que de este libro sacarán provecho no sólo los escolares, sino también todos aquellos que tengan trato con el Derecho.

En alguna ocasión hemos dicho que el Derecho romano vive todavía en nosotros, aunque no sea a *lo romano*. Y afirmación nuestra—y de otros que nos ganan en maestría—es la de que debemos dirigir la mirada a los juristas de Roma, porque ellos nos enseñan, de modo insuperable, qué es el Derecho y cuál la misión única y universal del *juris prudens*, del perito en materia jurídica.

Ursicino Alvarez comprueba aquí, en cuestiones particulares, el método con que trabajaban los juristas romanos, e indica la vía por la que ha de discurrirse en la hora de precisar mejor los conceptos jurídicos que tienen vigencia en el momento presente.

La obra se divide en cuatro apartados: A) *La dogmática moderna y su adecuación al Derecho romano* (págs. 3 y 4); B) *La aplicación de la norma y los supuestos de hecho: hechos jurídicos, actos jurídicos y negocios jurídicos* (págs. 4 y ss.); C) *Estudio especial de los actos jurídicos*

lícitos: el negocio jurídico (págs. 7 y ss.); D) *El tiempo como factor esencial ante el Derecho* (págs. 118 y ss.). En el fundamental apartado C), que es, lógicamente, el más extenso, se estudian el concepto y clases del negocio jurídico, sus presupuestos necesarios, su estructura y sus anomalías, la sustitución de personas y la representación, y, por último, la interpretación, la convalidación y la conversión de negocios jurídicos.

La utilización de una tal sistemática y el empleo de una técnica conceptual moderna no implican aquí una exposición *plana* al uso pandectístico. Lejos está del autor la intención de construir un cerrado sistema de conceptos que encuentre su encaje y asiento en una determinada época del Derecho romano. Por el contrario, desea reflejar las sucesivas modificaciones o mudadas perspectivas del Derecho de Roma en lo que toca al negocio jurídico.

Procediendo de esta suerte se logra una visión profunda de las nociones e ideas que históricamente entran en juego en el esquema general del negocio jurídico. Al propio tiempo—y esta es nota que no se ofrece de modo tan acusado en obras de análogo contenido—se evita el peligro de violentar los rasgos típicos de las soluciones particulares que nos brindan los juristas clásicos.

Insisto en que este nuevo libro de Ursicino Alvarez—maestro mío y ahora colega de la Universidad de Madrid—no es un simple trabajo de información para estudiantes. Es también una excelente y moderna obra de consulta para el privatista en general, y no es preciso decir que de ella se beneficiarán los mismos romanistas. Unas selectas referencias bibliográficas, sobre todo en puntos que han sido objeto de especial discusión, otorgan una mayor utilidad al libro.

Juan IGLESIAS

*Catedrático de Derecho Romano
en la Universidad de Madrid*

BATLLE VAZQUEZ, Manuel: “La propiedad de casas por pisos”. Alcoy, 1954; 215 págs.

Hablar en España de propiedad de casas por pisos es recordar automáticamente el nombre del catedrático y rector de la Universidad de Murcia. Entre la bibliografía, cada vez más numerosa, que sobre el tema de la propiedad horizontal va apareciendo en nuestra patria, han conservado hasta hoy vigencia las palabras de Castán: “destaca, sobre todos, como estudio orgánico y sistemático que analiza el conjunto de problemas que suscita la estructura jurídica y la vida de esta institución el de Batlle”. El presidente del Tribunal Supremo se refería al conocido trabajo del autor en la “Revista General de Legislación y Jurisprudencia”, completado a raíz de la publicación de la Ley de 26 de octubre de 1939, modificativa del artículo 396, con otro trabajo aparecido en la misma revista, en la que, siguiendo la sistemática del anterior, se comprobaba que la reforma propugnada por el profesor don Ignacio de Casso, acogía las ideas expuestas en el primer estudio.